



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por OSCAR DARIO NOREÑA MESA, contra CARMEN ECHEVERRIA CASTRO, JOSE ECHEVERRIA CASTRO, YOMAIRA ECHEVERRIA CASTRO, a fin de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 26 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.**  
Sabanalarga, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00196-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR DARIO NOREÑA MESA
DEMANDADO: CARMEN ECHEVERRIA CASTRO, JOSE ECHEVERRIA CASTRO, YOMAIRA ECHEVERRIA CASTRO

**ASUNTO:**

Fija fecha de audiencia inicial

**CONSIDERACIONES:**

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se constata que los demandados, CARMEN ECHEVERRIA CASTRO, YOMAIRA ECHEVERRIA CASTRO y JOSE ECHEVERRIA CASTRO se encuentran debidamente notificados del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, proponiendo este último, excepciones de mérito, de las cuales se corrió a la parte demandante, quien guardó silencio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** y en el cual se decretarán todas las pruebas, alegatos y sentencia, con la advertencia de que deberán las partes y sus correspondientes apoderados judiciales, comparecer a la diligencia, de conformidad con el artículo 372 del código general del proceso.

Así mismo, se dispone el interrogatorio a ambas partes, conforme a lo reglado en el artículo 372.7 del C.G.P, el cual establece la obligatoriedad al juez de interrogar a las partes del proceso.

Es importante recordarle a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se fijará la fecha para el día 28 de mayo del año 2024, a partir de las 09:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. En la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P., la cual se realizará de forma **PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**UNICO:** FIJESE el día 28 de mayo del año 2024, a partir de las 09:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. La cual se realizará de forma **PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO**, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.  
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 29 de abril de 2024  
Notificado por estado N.º 059

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970ee1d2624e0199bf3ef9b71d891961988c751b0f691b97a472a698bf46de5d**

Documento generado en 26/04/2024 03:12:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**